PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social: MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío: 16:58:41

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar el nombre de su Corredor de Seguros conforme a lo previsto en Ley del Contrato de Seguro.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad cuenta con corredor designado: Velásquez Corredores de Seguros EIRL. RUC Nº 20393852799

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité Especial se sirva informar a los participantes si se ha acordado la comisión por agenciamiento con su corredor de seguros, de ser el caso, solicitamos se ponga en conocimiento de los participantes dicha comisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad cuenta con corredor designado: Velasquez Corredores de Seguros EIRL. RUC Nº 20393852799. porcentaje de comisión de acuerdo a ley según sus tarifas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En caso que para este proceso de selección la Entidad cuente con asesor/corredor de seguros, solicitamos nos remitan la carta de nombramiento del corredor designado, incluyendo la comisión que hubieran acordado con el dicho corredor, a la luz de lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Cabe mencionar que en caso no nos señalen este porcentaje o importe, Mapfre Perú reconocerá los pagos de comisión según el artículo 34 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores, Auxiliares de Seguros. En tal sentido, les solicitamos nos confirmen si debemos incluir la comisión del corredor como parte de la oferta económica que presentemos en el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité precisa que se adjuntará la carta de nombramiento del corredor designado a efectos de la integración de las bases y que la comisión por agenciamiento del corredor de seguros es de acuerdo a Ley, supervisado por la SBS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

"El art. 32.2 de la Resolución SBS N°809-2019 (Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros) señala que la carta de nombramiento acredita al corredor de seguros el derecho a percibir la comisión por la intermediación del contrato de seguro. Se presume la vigencia de la carta de nombramiento otorgada en favor de un corredor de seguros mientras el contratante y/o asegurado no otorgue una nueva carta de nombramiento a favor de un corredor de seguros distinto o la haya revocado. Asimismo, en el caso de renovaciones de pólizas, en tanto no se emita una nueva carta de nombramiento o no se haya revocado la anterior, se entenderá que esta continúa vigente.

En caso de existir un porcentaje o monto fijo de comisión contemplado a favor del asesor/corredor contemplado en el artículo 33.3 del Reglamento de la LCE, solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar lo siguiente:

- 1. ¿Se paga el íntegro de la comisión únicamente al asesor/corredor nombrado desde la fecha de convocatoria hasta la fecha de otorgamiento de la buena pro?
- 2. Si la Entidad cambia al asesor/corredor antes del vencimiento del Contrato de Seguro:
- a. ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de la convocatoria?
- b. ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de otorgamiento de la buena pro?
- c. ¿Se divide proporcionalmente la comisión entre los distintos corredores/asesores que intervienen en el Contrato? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar.
- 3. De existir cambio de asesor/corredor, luego del otorgamiento de la buena pro, pero antes de la suscripción del contrato:
- a. ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien (es) tuvo nombramiento vigente hasta antes de la suscripción del contrato conforme a las respuestas dadas a la pregunta 2 anterior?
- b. ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien tuvo nombramiento vigente a la fecha de suscripción del contrato?
- c. ¿Se divide proporcionalmente la comisión entre los distintos corredores/asesores que intervienen en la ejecución del Contrato de Seguro? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El comité precisa lo siguiente, de acuerdo a los alcances hechos por el corredor de seguros:

- 1. Sí se paga el íntegro de la comisión al asesor/corredor nombrado desde la fecha de convocatoria hasta la fecha del otorgamiento de la buena pro.
- 2. a. Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de la convocatoria.
- 3. a. Se paga el íntegro de la comisión a quien (es) tuvo nombramiento vigente hasta antes de la suscripción del contrato conforme a las respuestas dadas a la pregunta 2 anterior."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Formulamos consulta para que precisen si, de acuerdo con sus normas internas, es posible que un postor pueda participar en su concurso, estando sujeto a cobranzas coactivas?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité precisa que la participación de los postores es libre conforme lo establece el principio de libertad de concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el presente proceso de selección implica la contratación de seguros, es necesario que se establezca en las bases que las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP se aplicarán complementariamente; siendo la norma prioritaria la Ley 29946 ¿ Ley del Contrato de Seguro en vigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: no Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, conforme la consulta realizada por el participante y a los alcances dados por el corredor de seguros, precisa que la Ley N° 29946 Ley del Contrato de Seguros, es prioritaria para el presente procedimiento de selección; adicionalmente indica que esta se encuentra incluida en el numeral 1.10 - Base Legal, del presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

"El numeral 2.2 de la Bases (2.2.1.1. Contenido de las Ofertas) establece que la oferta contendrá la documentación señalada, de manera obligatoria. Respecto a la presentación de documentos y la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma de los documentos señalados para la admisión de ofertas."

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: no Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección precisa que, conforme lo establecido en el numeral 1.6 de la sección general de las bases administrativas: Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas. Por lo que se confirma la consulta hecha por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Sírvanse aclarar si bastará la presentación del Anexo No 3, no siendo necesario incluir en la propuesta los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité precisa que basta con la presentación del ANEXO N° 03

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

"El numeral 2.4 de la Bases (Perfeccionamiento del Contrato) establece que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

Respecto a la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

En términos generales, la firma digital puede ser usada para presentar y responder solicitudes, suscribir cartas y comunicaciones, así como suscribir contratos y/o documentos que contienen obligaciones y derechos recíprocos que requieren aceptaciones mutuas, se precisa que ambas partes posean la capacidad legal de utilizar firmas digitales autorizadas por los certificados respectivos.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma del contrato."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: no Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, conforme lo establecido en el Capítulo V de las Bases Administrativas, de la Proforma del Contrato, en donde indica que, el referido documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social: MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío: 16:58:41

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato de bienes, servicios en general y consultoría en general se extinguen cuando la entidad otorga la conformidad del servicio sin observaciones?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité confirma lo indicado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Después de la conformidad se emite la constancia de la prestación y se procede a pagar al contratista. Una vez hecho el pago se culmina el contrato ¿Cuándo debe devolverse al contratista las garantías?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Otorgada la constancia de prestación de servicios y habiéndose realizado el pago final, el contratista solicita de manera escrita la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

La entidad puede retener la garantía después de culminado el contrato y exigir renovaciones a posteriori?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa al participante que las garantías no se retienen, se ejecutan, siempre que se configuren los supuestos indicados en el numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección señale si es posible la utilización de pólizas digitales al postor ganador y el correspondiente envío mediante correo electrónico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma que la emisión y entrega de Pólizas para el servicio de SCTR podrá ser efectuado de manera electrónica, remitiéndose dichas pólizas al correo electrónico que sea indicado por la Entidad y cuya recepción sea confirmada por la Entidad por el mismo medio electrónico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social: MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío: 16:58:41

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que la remisión de los documentos que forman parte de la propuesta y/o del contrato, tales como documentos para la suscripción del contrato se efectúe mediante el uso del correo electrónico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección precisa que la presentación de propuestas se realiza electrónicamente por el SEACE, y que, para el perfeccionamiento del contrato podrá realizarse por medios digitales a través de los siguientes correos electrónicos: mesadepartes@munimaynas.gob.pe y logisticaprocesosmpmaynas@gmail.com; siempre que el postor ganador no requiera la presentación de la carta fianza de fiel cumplimiento; caso contrario deberá entregarlo por medio físico en los plazos establecidos por Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social: MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío: 16:58:41

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

PARA TODOS LOS RAMOS: Considerando que la aseguradora ganadora deberá emitir las pólizas, se solicita al Comité proporcionar los Términos de Referencia de las Bases Integradas en formato Word, las cuales servirán para la emisión de las pólizas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que la información que corresponda a los términos de referencia se anexará conjuntamente con las bases a efectos de su integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

PARA TODOS LOS RAMOS: Confirmar que la entidad ganadora de la buena pro ganadora, podrá anexar las clausulas generales de contratación y condicionados vigentes debidamente autorizados por la SBS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que la elaboración del contrato corresponde a la Entidad contratante y está de acuerdo al formato establecido en el Capítulo V de las bases administrativas "Proforma del Contrato"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

SCTR PENSION: Solicitamos se sirva confirmar el monto de planilla total con el que calcularemos la prima a presentar en nuestra oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: no Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, conforme la información proporcionada por el área usuaria, se está adjuntando la planilla actualizada al mes de noviembre 2023 y el monto total mensual, el mismo que es por la cantidad de 809 trabajadores por el monto total de S/ 1,251,033.70.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

SCTR PENSION: Solicitamos se sirvan describir los trabajos de riesgo que realiza el personal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: no Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

SCTR PENSION: Hay trabajadores que hacen uso de motocicletas para el desarrollo de sus funciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: no Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

SCTR PENSION: Solicitamos se sirvan proporcionar la planilla de asegurados en Excel con detalle de puesto y remuneración mensual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: no Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social: MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío: 16:58:41

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

SCTR PENSION: Solicitamos se sirvan proporcionar información de las primas pagadas de los últimos 12 meses y la planilla mensual declarada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: no Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

SCTR PENSION: Solicitamos se sirvan proporcionar la siniestralidad de los últimos 05 años, donde se visualice las primas pagadas y la relación de siniestros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: no Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que, confotme la información proporcionada por el área usuaria se adjuntará la siniestralidad de los últimos 12 meses, conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Solicitamos se sirva confirmar el monto de planilla total con el que calcularemos la prima a presentar en nuestra oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: no Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, conforme la información proporcionada por el área usuaria, se está adjuntando la planilla actualizada al mes de noviembre 2023 y el monto total mensual, el mismo que es por la cantidad de 809 trabajadores por el monto total de S/ 1,251,033.70.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Solicitamos se sirvan describir los trabajos de riesgo que realiza el personal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: no Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social: MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío: 16:58:41

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Hay trabajadores que hacen uso de motocicletas para el desarrollo de sus funciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: no Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Solicitamos se sirvan proporcionar la planilla de asegurados en Excel con detalle de puesto y remuneración mensual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: no Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Solicitamos se sirvan proporcionar información de las primas pagadas de los últimos 12 meses y la planilla mensual declarada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: no Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

SCTR SALUD: Solicitamos se sirvan proporcionar la siniestralidad de los últimos 05 años, donde se visualice las primas pagadas y la relación de siniestros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 0 Literal: no Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que, conforme la información proporcionada por el área usuaria se adjuntará la siniestralidad de los últimos 12 meses conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

"HABILITACION:

Como uno de los requisitos de Habilitación solicitan Copia de la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Solicitamos que se permita acreditar la habilitación con copia simple del Certificado emitido por la SBS, en el cual no solo figura la autorización sino también otra información relevante y actualizada sobre la situación de la compañía de seguros ante el ente rector. Dicho documento es idóneo para acreditar que una empresa está autorizada por la SBS para comercializar seguros.

Por lo expuesto solicitamos que la habilitación se acredite de la siguiente manera:

- ¿ Copia simple del Certificado emitido por la SBS.
- ¿ Copia simple del Certificado de registro como EPS emitido por SUSALUD."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma la consulta planteada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité especial se sirva precisar que la PROFORMA DE CONTRATO consignada en el Capítulo V de las bases, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la buena pro, conforme a lo establecido por el art. 32º de la Ley de Contrataciones del Estado; con las inclusiones de los datos resultantes del presente proceso de selección. Se hace necesaria esta precisión por cuanto se ha dado el caso, en otras Entidades del Estado, que han variado el tenor de la proforma del contrato al momento de la suscripción del mismo; incorporando nuevas condiciones, penalidades u obligaciones diferentes a las consignadas en la proforma de contrato y que no se encontraban consideradas en las bases integradas ni fueron puestas en conocimiento de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Proforma Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité precisa que lo indicado por el participante en su consulta es correcta, la elaboración del contrato, se realizará conforme lo establecido en la proforma, alimentada de la información de las Bases, la oferta del postor ganador y el Expediente de Contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío : 16:58:41

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

En la CLAUSULA QUINTA, sería recomendable indicar expresamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley N°29946 (Ley del Contrato de Seguro) que la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, salvo pacto en contrario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Proforma Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.49 Ley 29946-Ley Contrato de Seguros

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicará en la CLAUSULA QUINTA de la Proforma del Contrato, que la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia.

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20517182673 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social: MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD Hora de envío: 16:58:41

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

"En el ANEXO N° 3 al pie de la hoja hacen una acotación señalando lo siguiente:

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Sírvanse señalar qué otros documentos consideran ustedes necesarios y obligatorios para este concurso, que los postores deberán presentar en forma obligatoria aparte de los indicados en el numeral 2.2.1.1, ya que es de suma importancia que los mencionen específicamente para evitar cualquier incumplimiento involuntario de parte de cualquier postor y que pueda significar la descalificación."

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: no Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité precisa que para la presente consulta solo corresponde la Presentación del Anexo Nº 03.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023 Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO ¿ SCTR PENSIÓN ¿ SALUD. (ITEM PAQUETE). CONSULTA

La Oficina de Normalización Previsional - ONP, es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, que en mérito a la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, tiene reconocida la competencia para brindar la cobertura de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR - Pensión) que se originan en un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

En ese sentido se solicita que la contratación por SCTR PENSION, se realice de manera independiente, a fin de incentiva y permitir la participación de la ONP, en vista que esta solo se encuentra facultado por ley a brindar la cobertura del SCTR PENSION

Se sugiere:

ITEM: SCTR Pensión

Es preciso mencionar que la contratación por ítem paquete, solo incentiva la participación de un grupo minoritario compañías de seguro, dado que estas brindan de manera conjunta estos servicios.

En atención a lo indicado y en vista que el mercado nacional existe una entidad como la ONP que brindan el servicio del SCTR pensión en igualdad de condiciones que una compañía de seguro, se solicita que este seguro se contrate por ítem independiente, a fin de incentivar el principio de Libre competencia e igualdad de trato.

Agradeceré revisar la Opinión 059-17 - SUNARP - AGRUP.OBJ.CONTRACT. Y PROHIB.FRACCIONAMIENTO ¿ITEM donde indica lo siguiente respecto al contratar por paquete u ítem paquete:

¿ En adición a lo señalado, es importante mencionar es responsabilidad de cada Entidad, asegurarse de que al agrupar un conjunto de prestaciones mediante los mecanismos mencionados, no se esté limitando la libre concurrencia y competencia de posibles postores a un determinado procedimiento de selección. ¿ NOTA:

Cabe resaltar que, según el principio de eficiencia, señala que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

Por lo cual, según el resumen ejecutivo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS, indican que la contratación por paquete resulta más eficiente; sin embargo, se identificó que las entidades que solicitan los procedimientos de selección por ítem obtienen mejores ofertas (tasas) competitivas, debido a que genera la participación de la ONP en estricto cumplimiento de las funciones que fueron designadas por mandato legal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: 1.2 Página: 14 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme la consulta del participante, el Comité de Selección precisa que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29, y el numeral 37.1 del art. 37 del RLCE, el objeto de la contratación del servicio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en su conjunto, resulta mucho más eficiente para la Entidad y el área usuaria, en términos de simplificación y eficacia administrativa, y considerando que todas las empresas intervinientes como potenciales postores están bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), el cual garantiza la calidad de la prestación, y porque de acuerdo a las indagaciones realizadas por el órgano encargado de las contrataciones para la determinación del valor estimado de la contratación, en función al requerimiento del área usuaria, concluye que existen empresas de seguros que están en la capacidad de prestar el servicio integral con ambos componentes (pensión y salud), con precios regulados y acorde al mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023 Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

CONSULTA

La ONP es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público interno, con fondos y patrimonios propios y con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera creada mediante Ley 26323; Ley que establece disposiciones referidas al funcionamiento.

Sobre el particular, sírvase indicar si bastará con copia del documento o resolución a través del cual acredite representación del funcionario del SCTR Pensión ante entidades públicas y privadas; o ley de creación de la ONP (Ley que establece disposiciones referidas al funcionamiento), esto a efectos de cumplir con el requisito de representación. Cabe indicar que la representación en las entidades del estado se realiza a través de resolución de designación o Ley de creación de la institución. Agradeceré revisar también la (OPINIÓN Nº 183-2017/DTN)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: B Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Conforme lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE: ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo

asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"", y el numeral 37.1 del artículo 37 del RLCE La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas; y que, conforme la consulta realizada, este Comité precisa que, el postor podrá presentar el documento a través del cual se acredite su representación según su Ley de creación, esto a efectos de cumplir con el requisito para la admisión de la oferta previsto en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Secretaría de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad de Maynas, sito en la Calle Echenique N° 350 Iquitos ¿ Maynas ¿ Loreto de 7:00 a.m. a 03:00 p.m.

OBSERVACIÓN

Se solicita al comité de selección que la presentación de documentos para la firma de contrato se realice de manera virtual, ya que la ONP como Entidad Pública se encuentra exceptuada de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, de conformidad a lo señalado el artículo 139.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, además que mediante el Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, la misma que establece un marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital en las entidades de la Administración Pública, que permita la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios públicos digitales en los tres niveles de gobierno.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO Nº 052-2008-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 139.2.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección precisa que la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato podrá realizarse por medios digitales a través de los siguientes correos electrónicos: mesadepartes@munimaynas.gob.pe y logisticaprocesosmpmaynas@gmail.com; siempre que el postor ganador no requiera la presentación de la carta fianza de fiel cumplimiento; caso contrario deberá entregarlo por medio físico en los plazos establecidos por Ley. Por lo tanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

6. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

La compañía de seguros entregará las pólizas respectivas en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirá para la presente contratación, ¿ ¿ ¿

CONSULTA:

Al respecto cabe indicar que en los términos de referencia hacen referencia solo a COMPAÑIAS, por lo que en el marco de la ley de N°30225, y la de generar mayor participación de postores y no generar barreras de acceso conforme la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita excluir este término ¿COMPAÑIAS¿, y solo considerar SERVICIO DE SEGURO O ASEGURADORAS, generando de esta manera la participación de la Instituciones públicas y privadas.

Es preciso mencionar a través de DICTAMEN N°750-2017/ DGR-SPRI (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°022-2017-VIVIENDA ¿OGA- UE -1), el OSCE determino vulneración al principio de Liberta de concurrencia, en vista que el área usuaria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indico en sus términos de referencia la CONTRATACION DE UNA COMPAÑÍA DE SEGURO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; conforme la consulta realizada, El Comité de Seleción aclara al participante que el objetivo de la contratación es la de contratar el servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión y Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

- Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP, conforme a lo señalado en la Ley6 N° 26702 " Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Organización de la Superintendencia de Banca y Seguros"
- Autorización para funcionamiento en la actividad económica de prestación del SCTR SALUD, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud SUSALUD".

Acreditación:

- Copia de Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP, conforme a los señalado en la Ley 26702 " Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro". - Copia de certificado de autorización expedida por SUSALUD.

CONSULTA

La Oficina de Normalización Previsional (ONP) es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público interno, con fondos y patrimonios propios y con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, creada por el Decreto Ley N° 25967, modificada por la Ley N° 26323, reestructurada íntegramente a través de la Ley N° 28532, reglamentado por el Decreto Supremo N° 118-2006-EF y definida como un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM.

Dentro de sus funciones, y de acuerdo al artículo 84° del Decreto Supremo N° 009-97-SA ¿ Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la ONP recibe por encargo del Estado de emitir el SCTR ¿ Pensiones para otorgar la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo que otorga las pensiones de invalidez sea esta total o parcial, temporal o permanente, o de sobrevivientes y cubre los gastos de sepelio.

En este sentido, el marco legal autoriza a la ONP a emitir coberturas para el Seguro Complementario de Riesgo ¿ Pensiones sin tener la obligación de contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Por lo expuesto en líneas anteriores, y a fin de acreditar lo requerido, se consulta si bastará con presentar copia del Decreto Supremo N° 009-97-SA ¿ Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, por el cual la ONP recibe por encargo del Estado de emitir el SCTR Pensión.

Es preciso mencionar que mediante Oficio N°07205-2017-SBS, emitido por la SBS; manifestó que la ONP no es una institución supervisada por SBS; en este sentido dicho requisito de habilitación no aplicaría para la ONP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Conforme lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE: ""El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo

asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"", y el numeral 37.1 del artículo 37 del RLCE La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas; y que, conforme la consulta realizada, este Comité precisa que, para la calificación de la oferta el postor podrá presentar el documento a través del cual se acredite su habilitación según su Ley de creación, esto a efectos de cumplir con el requisito de capacidad legal previsto en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

"1. En los Términos de Referencia, en el punto referente a ""OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA"", se señala: ¿La compañía de seguros entregará las pólizas respectivas..."".

Al respecto, se solicita rectificar dicho párrafo, debiendo decir: ¿La Aseguradora entregará las pólizas respectivas...¿.

Esto en base al Artículo 21 del DS 003-98-SA, en el cual se señala que, la ONP y las compañías de seguros son consideradas Aseguradoras."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Decreto Supremo Nº003-98-SA Artículo 21"

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité acoge parcialmente la observación del participante, y considera que al cambiar la definición de "compañía de seguros" por "aseguradoras", el sentido del objetivo primordial de la contratación requerido por el área usuaria sigue siendo el mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en el punto 6 de los términos de referencia del requerimiento.

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023 Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

"1. En los Términos de Referencia, en el punto referente a REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, se solicita como requisito: ""Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP..."". Asimismo, en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (página 24) se señala el mismo texto.

Al respecto, de acuerdo Oficio N°7205 por el cual la SBS comunica a la ONP que, ¿Las coberturas del SCTR pueden ser contratadas con la ONP, ello se debe a que existe una habilitación legal expresa que faculta a dicho organismo público a ofrecerlas, siendo importante señalar que en la medida que la ONP no es una institución supervisada por esta Superintendencia, tampoco lo son las operaciones que dicha institución realice, incluyendo las referidas al SCTR ¿. Sin embargo, por el Articulo N°19 de la Ley 26790, la ONP está facultada a emitir y brindar cobertura para el SCTR Pensión.

En base a lo anterior y para el caso de la ONP, se solicita ampliar el texto del párrafo detallado líneas arriba, indicando que se podrá presentar los condicionados generales y cláusulas adicionales propias de la entidad (ONP) en el marco del artículo 19 de la Ley N° 26790."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°26790 artículo N° 19 Oficio N°7205 de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo establecido en el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", y el numeral 37.1 del artículo 37 del RLCE La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas; asimismo se precisa que, para la calificación de la oferta el postor podrá presentar el documento a través del cual se acredite su habilitación según su Ley de creación, esto a efectos de cumplir con el requisito de capacidad legal previsto en la normativa vigente; asimismo, se verificó lo indicado en el artículo 19 de la Ley N° 26790, y la misma Ley indica que se "puede" contratarse libremente con la ONP ó con empresas de seguros debidamente acreditadas. Por último, teniendo en consideración que el participante no especifica de manera objetiva cuales son los "condicionados y cláusulas adicionales" que solicita se amplíe en las bases, este comité determina no acoger la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

- "1. Se solicita información de las primas netas y totales pagadas por el SCTR (pensión y salud) de los últimos 5 años bajo el siguiente detalle:
- A.- Periodo (mes/año)
- B.- Planilla del mes de remuneración del personal asegurado al SCTR
- C.- Prima neta devengada
- D..- Prima total devengada (incluido IGV)
- E.- Tasa aplicada para el SCTR (Pensión y Salud)"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que, conforme la información proporcionada por el área usuaria, se adjuntará el mismo correspondiente a los últimos 12 meses conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

1. En base a la Ley 29946 Ley de Contrato de Seguro indica: "(...) En el caso de seguros obligatorios y aquellos que se encuentren regulados por leyes especiales, esta ley es de aplicación supletoria (...) ". Siendo que el SCTR tienen una Ley específica a través de la Ley 26790 y en base al artículo 22 del Decreto Supremo N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, donde indica "(...) Queda prohibido a la EPS, a la Compañía de Seguros y a la ONP, cobrar o abonar comisiones de intermediación por esta modalidad de contratación (...)"; se solicita al Comité que se incluya en los TDR dicha aclaración, en caso la entidad cuente con Corredor de Seguros para el SCTR pensión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo Nº 003-98-S.A. Artículo 22

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección precisa que, conforme lo requerido por el área usuaria, la CONTRATACIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO ¿ SCTR PENSIÓN ¿ SALUD, en este no se estipula la subcontratación, por lo que no corresponde la aplicación del artículo 22 del DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA NORMAS TÉCNICAS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DEL TRABAJO DE RIESGO; sino mas bien refiere en su artículo 21 que: la cobertura de Invalidéz y sepelio por trabajo de riesgo será contratada por la Entidad empleadora, a su LIBRE ELECCIÓN con: a) ONP; o b) Compañías de seguros constituídas y establecidas en el país, de conformidad con la Ley de la materia y autorizadas expresa y específicamente por la SBS. Ante esto se confirma que el área usuaria y por ende la Entidad no esta infringiendo ningún principio que rigen las contrataciones establecidos en la Ley N° 30225 y su Reglamento. Por lo tanto este Comité no acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

"1. Describir las actividades de riesgo a asegurar alineados a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°008-2022-SA (el cual actualiza el anexo 5 de las actividades de riesgo para el SCTR), que realizarán los trabajadores a asegurar, bajo el siguiente detalle, en formato Excel:

- A.- Cantidad de trabajadores a asegurar.
- B.- Actividad de riesgo a asegurar acorde al Decreto Supremo Nº 008-2022-SA
- C.- Remuneración mensual de los trabajadores a asegurar
- D.- Remuneración anual de los trabajadores a asegurar

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que, conforme la información proporcionada por el área usuaria, se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

"1. Si existiera personal a ¿asegurar¿ de las áreas de Seguridad, vigilancia u otra actividad a fin, indicarnos si alguna personal de estas áreas porta armas de fuego.

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto de la consulta del participante, El Comité aclara que la Municipalidad no cuenta con personal que porte arma de fuego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

"1. Si existiera personal de alguna actividad de riesgo relacionada a Servicios médicos, indicarnos cuantos trabajadores a asegurar son servidores de la salud y detallarnos número de médicos, enfermeras u otro puesto del sector salud y si realizan atenciones COVID 19.

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, conforme la información proporcionada por el área usuaria, no cuenta con personal a asegurar de la actividad de servicios médicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

"1. Proporcionarnos la planilla del personal a asegurar de su representada en formato Excel. Tomar en consideración que, de existir trabajadores que actualmente estén percibiendo subsidios por un periodo mayor a 90 días, por eventos generados por un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se deberán indicar en dicha planilla según el detalle siguiente:

- A.- FECHA DE NACIMIENTO,
- B.- RIESGO ALTO-MEDIO-BAJO,
- C.- ACTIVIDAD DE RIESGO A ASEGURAR (ALINEADO AL DS N°008-2022-SA)
- D.- TIPO DE CONTRATACION,
- E.-REMUNERACION ASEGURABLE
- F- PERIODO DE SUBSIDIO (MAYOR A 90 DIAS),
- G.- TIPO DE SUBSIDIO (ACCIDENTE DE TRABAJO / ENFERMEDAD PROFESIONAL),
- H.- PORCENTAJE DE MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que, conforme la información proorcionada por el área usuaria, se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración; Asimismo indica que, actualmente no existe personal que esté percibiendo subsidios por período mayor a 90 días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

"1. Solicitamos nos informen el detalle de los siniestros y su estado, de los 5 últimos años en formato Excel, con el siguiente detalle:

- A.- N° DE SINIESTRO,
- B.- ESTADO (PAGADO/PENDIENTE),
- C.- TIPO DE SINIESTRO (ACCIDENTE DE TRABAJO / ENFERMEDAD PROFESIONAL),
- D.- MES Y AÑO DEL SINIESTRO,
- E.- COBERTURA (INVALIDEZ, SOBREVIVENCIA, SEPELIO),
- F.- MONTO DE SINIESTRO

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité indica que, conforme la información proporcionada por el área usuaria, se adjuntará el mismo conjuntamente con las bases a efectos de la integración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

"1. Solicitamos nos informe la siniestralidad de los 5 últimos años correspondiente al SCTR Pensión de su representada en formato Excel. Con el siguiente detalle:

A.- AÑO.

B.- TRABAJADORES,

C.-MONTO DE PLANILLA ANUAL,

D.- PRIMA NETA,

E.-SINIESTROS LIQUIDADOS,

F.- SINIESTROS PENDIENTES,

G.- IBNR,

H.- PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD ANUAL

Nota: Esta información es indispensable para poder cotizar."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, habiendo remitido al área usuaria la consulta para su pronunciamiento, la presente información corresponde a lo informado por esta:

A) Año: 2023. B) Trabajadores: 01. C) Monto de Planilla Anual: Se desconoce D) Prima Neta: Se desconoce. E) Siniestros liquidados: 1. F) Siniestros Pendientes: Pensión-Muerte. G) IBNR: Se desconoce H) Porcentaje de Siniestralidad anual: 0.5 %.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

Respecto al punto PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, se informa que de acuerdo al Sistema de Contratación del Estado que se está utilizando y de acuerdo a la naturaleza del contrato, se solicita al Comité de Selección precisar si el contrato finalizará: cuando el monto contractual se haya agotado, cuando se cumpla el plazo de ejecución del servicio, o lo que ocurra primero?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que el contrato finalizará: cuando el monto contractual se haya agotado, cuando se cumpla el plazo de ejecución del servicio, o lo que ocurra primero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 49 Consulta/Observación:

Respecto al punto 2.5 FORMA DE PAGO, se solicita al Comité de Selección considerar el envío por mensajería virtual mediante el envío por mesa de partes virtual en cumplimiento con la Ley N° 31170 y la Ley de Gobierno Digital y su reglamento. Por lo expuesto, se solicita exonerar la entrega física, dado que ya no sería necesario por contar con la información remitida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que la documentación a ser remitida por el contratista para efectos del pago, indicado en el punto 2.5 de la Sección Específica de las Bases administrativas podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales, previa coordinación con el responsable del a rea usuaria encargado de la recepción y conformidad de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Respecto al punto 2.5 FORMA DE PAGO, se solicita al comité de selección, considerar que sus declaraciones no podrán ser remitidas fuera de la fecha final a su contrato, o cuando el monto contractual se haya agotado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección precisa que las declaraciones emitidas por el área usuaria serán dentro del plazo de vigencia del contrato o hasta antes que el monto total se haya agotado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de Selección precisa que las declaraciones emitidas por el área usuaria serán dentro del plazo de vigencia del contrato o hasta antes que el monto total se haya agotado.

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 51
Consulta/Observación:

Respecto al punto 2.5 FORMA DE PAGO, se solicita al comité de selección considerar que las declaraciones de planillas mensuales deben ser remitidas durante la vigencia del mes en curso, se recomienda los primeros 10 días hábiles del mes en curso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que se tomará en cuenta la recomendación hecha por el participante, indicando al área usuaria se remitan las planillas dentro de los 10 primeros días hábiles del mes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Respecto a los Términos de Referencia, punto 6. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, Se solicita al comité de selección u área usuaria considerar las gratificaciones en las planillas de trabajadores de los meses de Julio y Diciembre por D.S. 003-98-SA Normas técnicas del SCTR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que el valor estimado de la contratación determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se calculó en base al período de 12 MESES, de acuerdo a lo requerido con el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

Ruc/código : 20254165035 Fecha de envío : 29/11/2023

Nombre o Razón social : OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP Hora de envío : 18:37:25

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Respecto a los Términos de Referencia, punto 6. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, se solicita al comité de selección considerar en sus declaraciones mensuales el tope del sueldo fijado por la SBS como Remuneración Máxima Asegurable.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que se tomará en cuenta la recomendación hecha por el participante, indicando al área usuaria se remitan las planillas considerando el tope del sueldo fijado por la SBS como Remuneración Máxima Asegurable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null